



aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2313809-6

Designan fiscal en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado

RESOLUCIÓN DE FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1776-2024-MP-FN

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s 001663-2024-MP-FN-GG-OGPOHU, 001612 y 002447-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fechas 21 y 22 de marzo y 07 de mayo de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura, N° 312-2017-CNM, hoy Junta Nacional de Justicia, de fecha 01 de junio de 2017, se nombró al abogado Carlos Marcial Castañeda Correa, como fiscal provincial penal (corporativo) de Leoncio Prado en el Distrito Fiscal de Huánuco, y en mérito al referido título fue designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2412-2017-MP-FN, de fecha 11 de julio de 2017.

Posteriormente con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 080-2023-MP-FN, de fecha 12 de enero de 2023, se designó al referido abogado en el despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Transitoria Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos en el Distrito Fiscal de Junín, despacho donde actualmente desempeña funciones.

A través del oficio N° 001663-2024-MP-FN-GG-OGPOHU, la Oficina General de Potencial Humano informa que una de las plazas de fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, se designó al abogado Carlos Marcial Castañeda Correa ante la condición de fiscal provincial titular, asignado el registro AIRHSP N° 019564.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica para el órgano fiscal respectivo sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Mediante los oficios N°s 001612 y 002447-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, cursado por el abogado Rodolfo Vega Billán, presidente de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal de Huánuco, solicita el retorno a su plaza de origen del abogado Carlos Marcial Castañeda Correa de conformidad a su título de nombramiento descrito en el primer párrafo de la presente, así como a los argumentos esgrimidos en los citados oficios.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar y teniendo en consideración los argumentos expuestos en los documentos de vistos, se ha considerado oportuno, designar al abogado Carlos Marcial Castañeda Correa, fiscal provincial titular penal (corporativo) de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Leoncio Prado, retornándolo así a su plaza de origen, para lo cual se deberá previamente dar por concluida la designación señalada en el segundo párrafo de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Marcial Castañeda Correa, fiscal provincial titular penal (corporativo) de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Transitoria Especializada en Delitos de Terrorismo y delitos conexos en el Distrito Fiscal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 080-2023-MP-FN, de fecha 12 de enero de 2023.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Carlos Marcial Castañeda Correa, fiscal provincial titular penal (corporativo) de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Carlos Marcial Castañeda Correa que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Junín, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2313809-7

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1778-2024-MP-FN

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 001576-2024-MP-FN-PJFSAMAZONAS, de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante carta de renuncia de fecha 25 de julio de 2024, presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, el abogado

Nelson Javier Oyarce Hoyos, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, presenta su renuncia al cargo por motivos personales y familiares, solicitando exoneración del plazo e indicando que sea efectiva a partir del 1 de agosto de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefa inmediata, la abogada Elzi Dolores Álvarez Peralta, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, quien para tal fin suscribe la citada carta.

A través del oficio de visto, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, eleva la carta de renuncia antes mencionada, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 1 de agosto de 2024.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley n° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo n° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia del referido fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo n° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por el abogado Nelson Javier Oyarce Hoyos, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 1 de agosto de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación n.os 379-2023-MP-FN y 1462-2024-MP-FN, de fechas 15 de febrero de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Nelson Javier Oyarce Hoyos que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General n.o 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación n.o 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2313809-8

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima - COREJU LIMA

ORDENANZA REGIONAL N° 44

VISTO:

El OFICIO N° 767-2023-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima, mediante solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba: **El Reglamento del Consejo Regional de la Juventud del Gobierno Regional de Lima - COREJU LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV", establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sostiene que es su atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el literal a) de su artículo 37°, indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional. Las Ordenanzas Regionales tienen rango de ley acorde al inciso 4) del artículo 200° de nuestra Constitución Política; y conforme al artículo 38° de la Ley N° 27687, normas asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, el debate y la concertación de planes de desarrollo y presupuesto, así como la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de la Juventud, la cual es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes de estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme